

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE (FONDOUDO)

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se circunscribió a la revisión de las operaciones llevadas a cabo por Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente (FONDOUDO), durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011, relacionadas con el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Acta Constitutiva en relación con su objeto de creación; los aspectos económicos y financieros relativos a las contribuciones del Fondo o pago de jubilaciones y pensiones, así como aportes recibidos de la Universidad de Oriente (UDO).

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar la gestión desarrollada por el FONDOUDO y su idoneidad en el cumplimiento de la misión institucional encomendada en su Acta Constitutiva, con la finalidad de medir su desarrollo progresivo en el pago de jubilaciones y pensiones del personal de la Universidad de Oriente (UDO); las contribuciones del Fondo, en función de los aportes recibidos, atendiendo a su objeto de creación, así como el comportamiento de sus actividades económicas y situación financiera, naturaleza y examen de las operaciones, y su correspondencia con la misión y visión institucional.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El FONDOUDO, es una fundación constituida por la UDO, protocolizada en fecha 16-05-82. Es una entidad autónoma de carácter privado, con personalidad jurídica propia de derecho privado y sin fines de lucro, cuyo objeto es la creación, mantenimiento, ampliación, manejo, inversión y aplicación del fondo de jubilaciones y pensiones del personal docente y de investigación de la UDO.

3000 Observaciones derivadas de análisis

- 3001 A la UDO le corresponde presupuestar y realizar el pago de las jubilaciones y pensiones de su personal pasivo, considerando para su financiamiento las contribuciones del FONDOUDO y los recursos transferidos por el Ejecutivo Nacional. En este sentido, durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011, las contribuciones del Fondo a la UDO (Bs.1.500.000,00), sólo representaron el 2,42% de los aportes recibidos de la UDO; es decir, por cada bolívar entregado por la UDO al Fondo, aquella recibió una contribución de 0,024 centavos, la cual significa que por cada bolívar de contribución el Fondo recibió aportes por Bs. 41,20.
- 3002 La UDO estima en su presupuesto recibir del Fondo contribuciones por Bs. 3.000.000,00 anuales; sin embargo, no se evidenció compromiso de la Junta Directiva del Fondo para hacer los pagos en la cantidad antes señalada.
- 3003 No se evidenció criterios, políticas o lineamientos en la determinación de las contribuciones que deba hacer el Fondo a la UDO una vez decretada las utilidades. No obstante, el Acta Constitutiva Estatutaria del Fondo estableció una contribución mínima anual del 10% de las ganancias financieras, que hubiera representado contribuciones anuales superior a Bs. 3.000.000,00.
- 3004 Conviene destacar, que la cuantía del aporte entregado por la UDO al Fondo no se corresponde con lo establecido en Acta Constitutiva Estatutaria, la modificación se fundamentó en estudio realizado por la Directiva del Fondo, quien solicitó mayores ingresos por este concepto aprobado por el Consejo Universitario, mediante Resolución CU-N° 013-87 de fecha 21-07-87, incrementando la cotización de forma escalonada hasta un 6% tanto la UDO como profesores. Igualmente, la Junta Directiva propuso que la UDO elevara igualmente en forma escalonada su contribución hasta un 10%, manteniendo el aporte del profesor en un 6% de su sueldo, sin aprobación de la Junta Directiva del Fondo. Todo ello ocurrió sin modificación del Acta Constitutiva y Estatutaria del FONDOUDO.
- 3005 A pesar de haber sido creado el Fondo desde hace 31 años, para atender el pago de la nómina pasiva del personal docente y de investigación de la UDO, esta misión no ha sido cumplida y la UDO, con los aportes del Ejecutivo Nacional, ha cumplido con esa obligación legal. Sobre el particular es importante señalar que

la baja proporción de las contribuciones respecto al monto de la nómina pasiva, obedece a la poca capacidad del Fondo para hacer contribuciones significativas a su financiamiento, en función del bajo rendimiento de su inversión patrimonial, capitalización de rendimientos y desvío de recursos en alternativas de inversión ajena a su naturaleza y misión.

- 3006 El Fondo contribuirá con el pago de jubilaciones y pensiones cuando los intereses devengados por la inversión o colocación de los aportes hechos efectivos, permitan cubrir sin perjuicio del capital acumulado, el 10% del monto total de las Jubilaciones y Pensiones. La contribución se incrementará progresivamente a medida que lo permitan sus disponibilidades, hasta llegar a cubrir la totalidad del pago, asumiendo plenamente tales obligaciones. Sin embargo, en agosto de 2006 la Junta Directiva del Fondo aprueba instrumento de inversión (préstamos) denominados Cuenta Mandatos de Inversión, herramienta financiera para proveer recursos económicos mediante contrato suscrito entre el FONDOUDO y el Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la UDO (IPSPUDO), indicando en su segunda cláusula, que los objetivos específicos son de brindar protección a sus afiliados en materia médico-odontológica, de laboratorio, radiológicos, hospitalización, cirugía y maternidad; crear sistemas de créditos para la adquisición, construcción, remodelación de viviendas, vehículos, entre otros.
- 3007 Los ingresos en operaciones del Fondo ascendieron a la cantidad de Bs. 33.598.155,29, producto de inversiones financieras realizadas por el Fondo, las cuales deberían constituir los principales ingresos de su gestión. Asimismo, sus egresos se ubicaron en Bs. 17.487.135,40, por concepto de gastos de funcionamiento y financieros. Al respecto se observó, un comportamiento ascendente en los indicadores de proporcionalidad, egresos sobre ingresos, evidenciando que FONDOUDO registra un aumento sostenido de sus gastos operativos con mayor tasa de crecimiento que sus ingresos, por lo que se equiparan dichas variables (ingresos y gastos), al pasar de 21,42% a 97,49% (año 2007 al 2011); así como un indicador desfavorable de rentabilidad económica, considerando el deterioro de la actividad financiera al pasar de 4,66 a 1,04, lo que dificulta asignar en forma previsible una carga económica significativa para el pago de jubilaciones y pensiones, con la consecuente dependencia de

financiamiento del Ejecutivo Nacional para el pago total de la nómina pasiva.

- 3008 En FONDOUDO, no se determinó una cuantía atractiva en la inversión de capital para el rendimiento a corto plazo de flujos financieros, en proporción con la contribución exigible para el pago de jubilaciones y pensiones.
- 3009 Los resultados examinados desde los distintos enfoques de la estructura financiera del Fondo, denotan un rendimiento de las operaciones financieras insuficiente para atender sus obligaciones; de manera que la asimetría que se observa entre los aportes y contribuciones, además de las causas administrativas, es el conjunto de operaciones económicas y financieras que no pueden equiparar el comportamiento o tendencia de la nómina pasiva, por lo que resulta imposible para el Fondo, asumir el pago de jubilaciones y pensiones, fundamento de su creación. Durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011, los rendimientos obtenidos por el Fondo, producto de las inversiones financieras, pasaron de 40,04% a 0,20% de la nómina pasiva, lo que desfavorece el fundamento esencial de su creación al presentar una rentabilidad de sus inversiones financieras que imposibilitan el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3010 Durante el período objeto de análisis se detectaron inversiones por Bs. 3.910.000,00 (45,66% del capital accionario), toda vez que en inspección permanente realizada en fecha 31-12-2009, se evidenció una pérdida acumulada de Bs. 74.429.014,56 e insuficiencia en las reservas técnicas de Bs. 8.197.722,81, la cual fue levantada mediante Providencia N° SAA-2-3-1153 de fecha 09-05-2011 (Gacetas Oficiales N° 39.395 y 39.682 de fechas 26-03-2010 y 26-05-2011, respectivamente).

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

- 4101 La creación por la universidad de FONDOUDO, para atender el régimen de jubilaciones y pensiones del personal universitario, con una antigüedad de 31 años aproximadamente, no ha logrado cumplir su propósito, a pesar de haber dispuesto de un capital acumulado constituido por los aportes de la nómina activa de trabajadores universitarios y el correspondiente aporte institucional. En paralelo, el Estado venezolano, a través de los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional a la universidad, ha asumido la responsabilidad de pagar la

nómina pasiva, toda vez que la contribución de FONDOUDO, en el período objeto de análisis, años 2007 al 2011, en el que sólo representó, en promedio, el 0,64% de la obligación asumida, ha resultado ineficaz y onerosa. FONDOUDO en su evolución, amplió o modificó su objeto de creación para atender finalidades sociales, culturales de la casa de estudio, así como a la ejecución de políticas de inversión (préstamos), desviándose del propósito de asumir el pago de jubilaciones y pensiones. Esta situación reiterada en el tiempo se ha mantenido sin que el Consejo Nacional de Universidades, (CNU) Consejo Universitario u órgano similar, promueva la adecuación de su normativa interna a los cambios legales surgidos, en particular con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Seguridad Social (LOSS) Gaceta Oficial N° 37.600 de fecha 30-12-2002, posibilitando de esta forma su integración al Sistema de Seguridad Social.

4200 Recomendaciones

Vistos los resultados del análisis y con la autorización previa impartida por la Contralora General de la República, se formulan con carácter vinculante las recomendaciones dirigidas a la Junta Directiva del FONDOUDO y al Consejo Universitario de la UDO, cuya reconsideración mediante escrito razonado puede ser solicitada ante esta Contraloría, en paralelo con propuesta de sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010), en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento (Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009). En tal caso, este Organismo Contralor procedería a ratificar las recomendaciones o a dar conformidad a la propuesta de sustitución.

4201 A la Junta Directiva del FONDOUDO:

- a) Empezar de forma planificada y atendiendo a la particularidad que corresponda, la supresión de FONDOUDO, dada la comprobada imposibilidad técnica y financiera para cumplir con el objeto y misión que dio lugar a su creación.
- b) Proceder a la cuantificación de los recursos financieros, con sujeción a las disposiciones legales aplicables precisando su disponibilidad, con el fin de integrarlos a la Tesorería de Seguridad Social, y que sean considerados como

aportes para ser acreditados a la cuenta individual del personal activo y pasivo de la UDO.

- c) Proceder a efectuar un inventario de los bienes muebles e inmuebles que conforman el activo fijo de los fondos. Los bienes muebles deberán ser transferidos a la universidad y los bienes inmuebles pertenecientes al FONDOUDO, se adscribirán a la UDO a través de las figuras previstas en la respectiva Ley que rige la materia de enajenación de bienes, cumpliendo las correspondientes formalidades administrativas.
- d) Tomar las medidas preventivas a que haya lugar, para el cuidado y resguardo de los bienes inmuebles del Fondo, mientras se procede a su entrega a la universidad, según corresponda.

4202 Al Consejo Universitario o nivel de autoridad equivalente de la universidad:

- a) Ordenar la supresión planificada del FONDOUDO, realizar el control y seguimiento de ese proceso, y garantizar que se cumpla el destino que debe dársele a los recursos patrimoniales derivados de tal acción.
- b) Suspender, a partir de la fecha 01 -01-2014, cualquier tipo de retención que, por concepto de aporte al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, se realiza al personal activo de la universidad. Así mismo deberá cesar, a partir del 01 de enero de 2014, el aporte que realiza la universidad.
- c) Incorporar en su patrimonio los bienes muebles que se les adscriban, con motivo de la supresión del fondo de jubilaciones y pensiones.

4203 Al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), al CNU y a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU):

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de la normativa sublegal interna dictada por la universidad, relacionada con el surgimiento de figuras legales, fundaciones, asociaciones, entre otras, destinada a la seguridad social, para prever desviaciones y garantizar la necesaria coordinación, homogeneidad, armonía y coherencia entre los entes del sector universitario.
- b) Velar por el destino acordado a los recursos derivados de la supresión del ente autónomo señalado.
- c) Exigir y validar toda la información que resulte de las acciones emprendidas

por la universidad, así como del ente, según sus competencias, para acatar las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.

4204 A la Tesorería de Seguridad Social:

- a) Concretar con el MPPEU, CNU y la UDO en coordinación con el Fondo, la recepción de los recursos provenientes de los procesos de supresión del Fondo.
- b) Concretar con el MPPEU, CNU y la UDO, las acciones pertinentes tendentes al diseño e implantación de la plataforma tecnológica, que permita la liquidación, contabilización y verificación de los recursos que se aportan al Sistema de Seguridad Social, por la UDO, derivados de la supresión del Fondo.
- c) Crear y mantener actualizada la historia previsional del personal activo y el registro de la universidad, que deben contribuir obligatoriamente al financiamiento del Sistema de Seguridad Social, así como del personal pasivo de la universidad, con el fin de efectuar el pago de la nómina de jubilación y pensión universitaria.

4205 A la Superintendencia del Sistema de Seguridad Social:

- a) Supervisar las acciones emprendidas por el FONDOUDO en su proceso de supresión y vigilar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.
- b) Realizar las acciones legales necesarias, a los fines de garantizar que los recursos provenientes de la supresión del ente, sean incorporados a la Tesorería de Seguridad Social y posteriormente sean utilizados para el pago de la nómina de jubilación y pensión universitaria.
- c) Velar por el destino de los recursos derivados de la supresión del Fondo.
- d) Informar a la Contraloría General de la República sobre el destino del Fondo bajo la administración de la Tesorería.

4206 Al Ejecutivo Nacional:

- a) Desarrollar el plan de implantación de la Nueva Institucionalidad del Sistema de Seguridad Social, con el fin de que sea acatado y ejecutado por todas las organizaciones e instituciones que ejercen funciones establecidas en la LOSS,

y proceder a su Reglamentación correspondiente.